

14 de octubre de 2016

Comité de Transición  
San Juan, Puerto Rico

Estimados miembros del Comité de Transición:

Comparece ante ustedes el licenciado Agustín F. Carbó Lugo, Presidente de la Comisión de Energía de Puerto Rico (en adelante, “CEPR” o “Comisión”). De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 197 de 2002, según enmendada, conocida como la Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico, la CEPR preparó el Informe de Transición según requerido y el mismo fue presentado ante el Departamento de Estado antes del 31 de octubre de 2016.

## I. INTRODUCCIÓN

La Comisión es un ente independiente y especializado creado el 27 de mayo de 2014 en virtud de la Ley 57-2014, según enmendada, encargada de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misión de la Comisión es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicio eléctrico a precios justos y razonables. Para lograr su cometido, la Asamblea Legislativa delegó a la Comisión amplios poderes y deberes. La Comisión es la entidad encargada de regular la industria eléctrica en Puerto Rico; de adoptar los estándares para que la generación de energía eléctrica en el país sea altamente eficiente; de evaluar, aprobar y vigilar por el cumplimiento de los planes que presenten la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”) y otras compañías de servicio eléctrico para asegurar el desarrollo ordenado de nuestro sistema eléctrico; y de revisar y aprobar las tarifas de servicio eléctrico que proponga la AEE y los cargos que propongan imponer las demás compañías de servicio eléctrico que presten servicios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la misma manera, la Comisión tiene la facultad de certificar todas las compañías de servicio eléctrico que propongan ofrecer servicios en Puerto Rico, así como el poder de adjudicar los casos y controversias que surjan en virtud de las leyes y reglamentos sobre la industria o el servicio eléctrico. La Comisión tiene un amplio poder para realizar las investigaciones que sean necesarias a los fines de cumplir con sus deberes y responsabilidades, y asegurar el cabal cumplimiento con las leyes y los reglamentos que regulan la industria eléctrica de Puerto Rico.

Se desprende de lo anterior que la Comisión tiene ante sí una encomienda significativa, con múltiples responsabilidades, cuyo buen cumplimiento es de vital importancia para el País.

## II. LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN

La Comisión ha actuado con determinación y rapidez, lo que le ha permitido alcanzar logros importantes y metas cruciales en consecución de los objetivos trazados por ésta.

### A. Asuntos Administrativos

El Pleno de la Comisión fue constituido en diciembre 2014 compuesto por el Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente y quien fue confirmado en el mes de agosto 2014 por el Senado de Puerto Rico. Posteriormente fueron confirmados por el Senado de Puerto Rico como Comisionados Asociados, el Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, el 7 de mayo de 2015 y el Ing. José H. Román Morales, el 1 de julio de 2015.

A continuación, se describen los asuntos administrativos con los que la Comisión ha trabajado.

#### 1) Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Se presentó formalmente la Estructura Organizacional Permanente Propuesta de la Comisión el 14 de diciembre de 2015. Luego del análisis correspondiente la OGP, mediante comunicación de 21 de marzo de 2016<sup>1</sup>, según enmendada mediante comunicación de 13 de junio de 2016<sup>2</sup>, aprobó la siguiente estructura organizacional dividida en cinco (5) unidades, con veinticinco (25) puestos distribuidos de la siguiente manera:

- Oficina del Presidente y Oficina de los Comisionados: (10)
- Oficina del Director Ejecutivo: (2)
- Oficina de Secretaría: (4)
- Oficina de Asesoramiento Legal: (5)
- Oficina de Planificación e Infraestructura: (4)<sup>3</sup>

Es importante indicar que el Plan de Clasificación y Retribución de la CEPR se encuentra en la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos ("OCALARH") para su evaluación y aprobación final.

---

<sup>1</sup> Véase Anejo 1.

<sup>2</sup> Véase Anejo 2.

<sup>3</sup> Véase Anejo 3.

## 2) Finanzas y Presupuesto

El Presupuesto de la CEPR se nutre de la aportación anual ordenada por Ley a la AEE por la cantidad de cinco millones ochocientos mil dólares (\$5,800,000) de sus ingresos. Esta aportación se remitirá en dos pagos anuales, el primero en o antes del 15 de julio y el segundo pago, en o antes del 15 de diciembre de cada año. Además, la Ley establece que cualquier otra persona o compañía de servicio eléctrico que genere ingresos al generar energía eléctrica pagará cargos a la CEPR que no excederán el punto veinticinco por ciento (.25%) de su ingreso bruto anual proveniente de la prestación de servicios en Puerto Rico.

El presupuesto de la CEPR correspondiente al Año Fiscal 2016-2017 es de seis millones cincuenta mil dólares (\$6,050,000.00) según establecido en la OGP-4.

## 3) Recursos Humanos

Se ha continuado con el reclutamiento del personal especializado en cada una de las áreas de la Comisión. Por otro lado, la Comisión identificó consultores especializados que le han ofrecido todo el asesoramiento necesario en asuntos legales, técnicos y de ingeniería, entre otros. Se mantiene la capacitación de recursos humanos con adiestramientos necesarios en cada una de sus áreas.

## 4) Ubicación de la CEPR

La Comisión estableció oficialmente sus oficinas en el Edificio Seaborne, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, piso 7, donde encontrará la Oficina de Presidencia y de los Comisionados Asociados, Área de Informática, Planificación e Ingeniería y Área Legal. Actualmente, la Sala de Vistas se encuentra localizada en el piso 8 y la Secretaría de la Comisión comenzó sus operaciones durante el mes de octubre de 2016 en el Nivel Plaza del mismo edificio.

## 5) Creación de la Administración de Energía de Puerto Rico ("AEPR")

El pasado 14 de enero de 2016 se nombró, con el aval y consentimiento de este servidor, Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente de la Comisión, del Lcdo. José A. Pérez Vélez, Director Ejecutivo de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), y del Ing. José G. Maeso González, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública ("OEPPE"), la Administradora de la Administración de Energía de Puerto Rico, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014. Esta agencia será el sostén administrativo y operacional de la CEPR, la

OEPPE y la OIPC, y ofrecerá servicios tales como: manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología y mantenimiento, entre otros.

## **B. Aprobación de Reglamentos**

- 1) El 18 de diciembre de 2014 se aprobó el Reglamento 8542 conocido como el Reglamento sobre el Comportamiento Ético del Personal de la CEPR y la participación de los Comisionados en Actividades como Representantes de la CEPR.
- 2) El 18 de diciembre de 2014 se aprobó el Reglamento 8543 conocido como el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.
- 3) El 5 de febrero de 2015 se aprobó el Reglamento 8558 conocido como el Reglamento de Procedimientos de Mediación y Arbitraje de la CEPR.
- 4) El 22 de mayo de 2015, la Comisión adoptó el Reglamento Núm. 8594, conocido como el Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos para la Autoridad de Energía Eléctrica.
- 5) El 10 de julio de 2015, la Comisión promulgó el Reglamento Núm. 8618, conocido como el Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico. Este fue anulado por el Reglamento Núm. 8701, aprobado el 5 de febrero de 2015, el cual enmendó el Reglamento Núm. 8618.
- 6) El 24 de julio de 2015, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8620, conocido como el Reglamento sobre los Requisitos de Presentación para la Revisión de Tarifas para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Posteriormente, el 16 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento Núm. 8720 conocido como *New Regulation on Rate Filing Requirement for the Puerto Rico Electric Power Authority's First Rate Case*, el cual anuló el mencionado Reglamento Núm. 8620.
- 7) El 16 de octubre de 2015 la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8653, Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI). Luego la Comisión aprobó una enmienda al Reglamento Núm. 8653 el 21 de septiembre de 2016 la cual se encuentra en espera de numeración de parte del Departamento de Estado.
- 8) El Reglamento 8815 conocido como *Joint Regulation for the Procurement, Evaluation, Selection, Negotiation and Award of Contracts for the Purchase of Energy and for the Procurement, Evaluation, Selection, Negotiation and Award Process for the Modernization of the Generation*

*Fleet* fue elaborado en conjunto con la AEE, y aprobado por la Comisión el 1 de septiembre de 2016.

### **C. Temas de gran relevancia ante la Comisión**

La Comisión ha tenido ante su consideración asuntos de gran relevancia para la implementación de la política pública energética del país. A continuación, algunos de los temas ante la Comisión:

- 1) Definición para el concepto de “generación fósil altamente eficiente”.
- 2) Proceso de evaluación y aprobación del Plan Integrado de Recursos de la AEE.
- 3) Evaluación de la Petición del Cargo de Transición y aprobación de la Orden de Reestructuración.
- 4) Proceso de evaluación de la Petición de Revisión de Tarifas de la AEE.

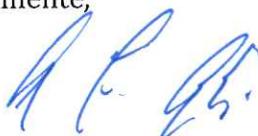
### **D. Transparencia y Rendición de Cuentas**

Según requiere el Art. 6.3, incisos (dd) y (ee), de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión creó y está en proceso continuo de desarrollar el portal de Internet [www.energia.pr.gov](http://www.energia.pr.gov). En este portal están publicadas, de manera ordenada, todas las determinaciones que ha emitido la Comisión hasta el momento. En la misma página, se han colgado también los reglamentos aprobados, las actas y agendas de las reuniones del Pleno de la Comisión y otra información de interés para el público.

Como parte de los esfuerzos educativos de la CEPR, en dicho portal se transmiten las reuniones públicas mensuales y, además, publica los avisos, comunicados, presentaciones, publicaciones, y cuenta con una sección de datos y estadísticas con información importante relacionada al comportamiento del consumo y generación de energía eléctrica en Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad de poder dirigirnos ante este Comité de Transición y nos encontramos en la mejor disposición de contestar cualquier pregunta que entiendan pertinente.

Cordialmente,



Agustín F. Carbó Lugo